



000138



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022

"Año del Bicentenario del Perú; 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2021-MDC/ALC

Camanti, 31 de marzo del 2021

VISTO; El Informe N° 058-2021-JNHC/URH-MDC/Q, de fecha 03 de marzo del 2021, presentado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Informe Legal N°0037-2021-ALE-MDC, de fecha 16 de marzo del 2021, de Asesoría Legal Externo, y el Informe N° 0053-2021-GM-MDC, de fecha 22 de marzo del 2021, de la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita la aprobación de la **DECLARACIÓN JURADA PARA REINCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL CENTRO DE TRABAJO;** y,

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 artículo 6 señala: "**La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal y su máxima autoridad administrativa**". El artículo 20 numeral 6) y 28) del mismo cuerpo normativo antes referido indican; Es atribución del alcalde "**DICTAR DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA,** con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, conforme se tiene el Informe N° 058-2021-JNHC/URH-MDC/Q, de fecha 03 de marzo del 2021, presentado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, es posible la aplicación de la citada declaración jurada en forma excepcional y temporal, ya que la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha emitido la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR/PE, "Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19", versión 3, es decir que la forma de trabajo presencial es la excepción y se debe dar preferencia al trabajo remoto en las entidades del estado, o también una modalidad de trabajo mixto, para ello adjunta la guía operativa de Servir

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N°026-2021, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, en el Artículo 16 regula la figura del trabajo remoto, que se caracteriza por la presentación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita; ahora bien en caso que exista necesidad indispensable se puede proceder en forma excepcional el trabajo presencial previo cumplimiento de los protocolos de seguridad y firma de declaración jurada.

Que, mediante Informe Legal N°0037-2021-ALE-MDC, de fecha 16 de marzo del 2021, Asesoría Legal tiene como opinión que de forma excepcional implementar la Declaración Jurada para los trabajadores en el grupo de riesgo o factores clínicos, esto conforme al artículo 8 del DS N°083-2020-PCM.

Que, mediante Informe N° 0053-2021-GM.MDC, de fecha 22 de marzo del 2021, la Gerencia Municipal remite los antecedentes para su aprobación de la declaración jurada de manera excepcional en los casos que susciten dentro de los trabajadores de la Municipalidad distrital de Camanti.

Por lo que, contado con el visto bueno de la Gerencia Municipal y estando conforme a las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas por el inc. 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EN FORMA EXCEPCIONAL IMPLEMENTAR la Declaración Jurada para los trabajadores en el grupo de riesgo o factores clínicos, de la Municipalidad Distrital de Camanti, esto conforme al Artículo 8 del DS N°083-2020-PCM. Que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de esta Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Camanti.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Sebastián Velásquez Estrada
 ALCALDE
 DNI: 25188641

C/c
 Alcalde/SVE
 SG/YGZ
 Interesados
 Archivo



Plaza de Armas s/n Camanti
 Quincemil - Quispicanchi - Cusco



921 288457



municipalidadcamanti2019@gamil.com



Municipalidad Distrital de Camanti